



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 801-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2337866

San Marcos, 20 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTOS:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2023-MDSM-GM; CARTA 03-2023-CONSORCIO HUIHCA; CARTA N° 012-2023-JAI-CSI/RC; INFORME ACOP N° 017-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JCES; INFORME N° 02020-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, sobre la aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2497368;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, con la finalidad de evaluar la Ampliación de Plazo N° 01, la norma aplicable, de acuerdo a la primera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, para la Ampliación de Plazo de la obra, deberá tomarse en cuenta lo señalado en los artículos 178°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria según el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022, donde indica lo siguiente:

"...Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución.

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.2. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.3. En caso se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.4. Lo dispuesto en los numerales 178.2 y 178.3 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

178.5. El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

- El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.
- Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.
- La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.
- La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.
- Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 801-2023-MDSM/GDUR/G

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (**) Incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

(*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

“...Artículo 197. Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

“...Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 801-2023-MDSM/GDUR/G

impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada."

Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la **Ampliación de Plazo de la obra señalada, la anotación del inicio de la causal en el Cuaderno de Obra** por el Residente de Obra es el Asiento N° 146 (folio 04), de fecha 16 de diciembre del 2022; asimismo, la anotación en el Cuaderno de Obra del inicio de la causal por el Supervisor de Obra es el Asiento N° 147 (folio 02), de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2023-MDSM-GM.**, de fecha 01 de setiembre del 2023, firmada por el Gerente Municipal Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, se **APRUEBA** Administrativamente la Prestación Adicional de Obra N° 01 **CONTRATO de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2022-MDSM/CS-1**, de fecha 07 abril del año 2022, para la CONTRATACION de la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2497368, por la suma de S/ 910,600.12 (Novecientos diez mil seiscientos con 12/100 Soles) y su respectivo deductivo vinculante de Obra N° 01 asciende a S/ 1,010,162.67 (Un millón diez mil ciento sesenta y dos con 67/100 Soles). El presupuesto de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 alcanza la cifra de S/ -99,562.55 (Noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos con 55/100 Soles), con una incidencia de -4.49% respecto al monto contractual;

Que, mediante **CARTA N° 1254-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública Ing. Mayer Miranda Mautino remite al representante común del CONSORCIO SAN ISIDRO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2023-MDSM-GM de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2497368;

También, se verifica en los documentos de la solicitud de Ampliación de Plazo de la obra en mención, la anotación del reinicio del plazo de ejecución en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra es el Asiento N° 149 (folio 01), de fecha 13 de setiembre del 2023, a razón de la que la causal de la suspensión a finalizado con la notificación al contratista el 07 de setiembre del 2023 de la aprobación vía acto resolutorio de la prestación adicional de obra N° 01;

Que, mediante **INFORME N° 05-2023-HCLL/RO-HUIHCA**, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Residente de Obra, Ing. Herbert César Leyva Liza, remite el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual por (30) días calendarios, al representante Común del **CONSORCIO HUIHCA**, Sr. Carlos Alberto Rivera Jimenez, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2497368, concluye en resume que se cumple con el numeral 198.1 del Art. 198° Procedimientos de Ampliación de plazo, el plazo de ejecución de la prestación adicional presentado es de **Noventa y uno (91) días calendario(dc)** siendo **sesenta y uno(61) dc.** del Plazo de Ejecución Contractual y **Treinta(30)dc.** Correspondiente a la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 y recomienda **APROBAR** la ampliación de plazo contractual por **Treinta(30) días calendarios**, según Art. 198° "Procedimiento de Ampliación de plazo".

Que, Mediante **CARTA 03-2023-CONSORCIO HUIHCA**, de fecha 22 de setiembre del 2023, el representante común solicita al representante común del CONSORCIO SAN ISIDRO, la **APROBACION** de la Ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, correspondiente a la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 801-2023-MDSM/GDUR/G

DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2497368, indicando que se cumple con el numeral 198.1 del Art. 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 007-2023-CONSORCIO SAN ISIDRO/UFVV-JS**, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Ubaldo Ferenk Vargas Vígo remite al Representante Común del CONSORCIO SAN ISIDRO, el Informe sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual por Treinta (30) días calendarios de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2497368, concluye que por lo sustentado por parte del Contratista, se cumple con las condiciones descritas en el numeral 198.1 del Art. 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo. El plazo de ejecución de la Prestación Adicional presentado es de Noventa y uno (91) días calendarios(dc) siendo Sesenta y uno (61) dc. del plazo de ejecución contractual y Treinta (30) dc, correspondiente a la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01. El hecho invocado afecta la ruta crítica del Programa de ejecución de Obra vigente. La ejecución de la Prestación Adicional de Obra, supera la fecha contractual del termino de obra y la ampliación del plazo es necesaria para la culminación de la obra. Recomienda el Supervisor la **APROBACIÓN de la solicitud correspondiente a la ampliación de plazo N° 01, por 30 DIAS CALENDERARIO** mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante **CARTA N° 012-2023-JAI-CSI/RC**, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Representante Común del CONSORCIO SAN ISIDRO solicita a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, la Ampliación del Plazo Contractual N° 01 por TREINTA(30) días calendarios presentada por el contratista correspondiente a la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2497368, además indica que cumple con el numeral 198.1 del Art. 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo.

Que, mediante **INFORME ACOP N° 017-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JCES**, de fecha 11 de octubre del 2023, el Administrador de Contrato de Obras Publicas-MDSM remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, la **OPINION FAVORABLE de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2497368, en resumen concluye que el pedido de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, presentado por el contratista y Aprobado por el Supervisor de Obra, se encuentra sustentada técnica y legalmente de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225) y su reglamento (D.S. N° 344-2018-EF). Además, se ha verificado la cuantificación de la Ampliación de Plazo de la Ejecución de Obra N° 01 solicitada y se ha obtenido un total de 30 días calendarios, los cuales se han determinado tomando en cuenta los hitos no cumplidos de las partidas del expediente contractual y los metrados y rendimientos establecidos en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2023-MDSM-GM.

Que, mediante **INFORME N° 02020-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 17 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, Ing. Mayer Miranda Mautino, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tramitar la **Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2497368, concluye con la **APROBACION de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por treinta(30) días calendarios, mediante acto Resolutivo, asimismo recomienda la Aprobación de la Ampliación de Plazo para la Supervisión de Obra.**

Se debe señalar también, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual del Supervisor de Obra.** Por lo que, la Oficina de Abastecimiento deberá determinar el costo de mayores servicios de Supervisión y proceder a ampliar el contrato previa disponibilidad presupuestal, en relación al contrato suscrito por el CONSORCIO SAN ISIDRO;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 801-2023-MDSM/GDUR/G

Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

De acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Supervisor de Obra mediante CARTA N° 012-2023-JAI-CSI/RC, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 017-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JCES, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 02020-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2497368, por treinta días (30) días calendarios, a razón de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a favor del CONSORCIO HUIHCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, de manera automática la ampliación de plazo contractual al CONSORCIO SAN ISIDRO, supervisor de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2497368, por treinta días (30) días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Abastecimiento que proceda a elaborar la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Oficina de Abastecimiento, contratista y/o supervisión y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Mayer Miranda Malutino
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (e)
CIP N° 143214

Archivo
GDUR
Exp: 2337866